

El **Departamento de Vinculación Educativa**, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tendrá las funciones que serán descritas en el Manual de Organización del COBAO, las cuales se derivan de las facultades de la Dirección de Supervisión para la Mejora Educativa, establecidas en el artículo 19 fracciones I, IV y X del citado Reglamento, que se indican a continuación:

**ARTÍCULO 19.** La Dirección de Supervisión para la Mejora Educativa contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir el proceso de mejora continua de las Unidades Educativas;

IV. Proponer a la Directora o Director General vínculos y/o la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y/o privadas, a nivel estatal, nacional o internacional, que contribuyan a la mejora educativa;

X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o el Director General, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 20.** La Dirección de Supervisión para la Mejora Educativa, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Supervisión y Evaluación Educativa, del Departamento de Docencia e Investigación Educativa, del **Departamento de Vinculación Educativa** y del Departamento de Profesionalización y Desarrollo Docente, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.